



Resolución Directoral Regional

Nº 227 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 26 JUN 2014

VISTO:

El Informe Legal Nº 029 - 2014-CL.BRG3.DISTE.DRA/GOB.REG.TACNA, sobre la Declaración de Acto Administrativo Firme.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado don Juan Laime Laime, ha solicitado la Rectificación del apellido paterno de su señor padre en la Ficha Nº 15418 seguido a Partida Electrónica Nº 05005946, como adjudicatario con el Título de Propiedad Nº 9149-80, para que figure como Víctor Laime Mamani, petición resuelta con Resolución Directoral Regional Nº 132-2014-DRA.GOB.REG.TACNA, y presentado ante la SUNARP Oficina Registral Tacna, ha sido Observado, bajo el argumento que, tiene que acompañarse el acto administrativo que Declara Firme la resolución, para que se proceda a su inscripción, documento adjuntado por el administrado al expediente.

Que, del análisis del expediente, se tiene que se ha emitido el Informe Legal Nº 027 - 2014-CL.BRG3.DISTE/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de Junio del 2014, donde se detalla que la Resolución Directoral Regional Nº 132-2014-DRA-GOB.REG.TACNA., ha quedado firme, al no haberse sido impugnada dentro del término administrativo, quedando agotada la vía administrativa, cumpliendo así, con lo que expresa el Artículo 207º de la Ley Nº 27444 de procedimiento Administrativo General, en su Numeral 207.2. **El término para la interposición de los recursos administrativo es de quince (15) días perentorios.** En concordancia con el art. 212 de la misma norma legal, que a la letra dice: **Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.**

Estando a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27867 de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27444, de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional Nº 656-2013-P.R./GOB.REG.TACNA, y al Informe Legal Nº 029 - 2014.C.L.BRIG.3-DISTE.DRA/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que ha quedado firme la Resolución Directoral Regional Nº 132-2014-DRA-GOB.REG.TACNA., donde se declara Procedente la Rectificación de apellido paterno en la Ficha 15418 seguido a Partida Electrónica Nº 05005946, en el cual se encuentra inscrito el Título de Propiedad Nº 9149-80, debiendo figurar el adjudicatario como Víctor Laime Mamani.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al interesado.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
Interesado
DRSAT
OAJ
DISTE
Archivo
LVBA/schc

